

Señores

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE IBAGUE TOLIMA
E.S.D.**

REF: ACCION CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE: JENCY KATERINE DIAZ MARTINEZ

ACCIONADO: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

JENCY KATHERINE DÍAZ MARTÍNEZ identificada con la cedula de ciudadanía número CC. 1.105.784.563, me permito interponer acción constitucional de tutela consagrada en el artículo 82 de la constitución política, en contra del Juzgado 9 civil municipal ahora 7 de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibagué, por la presunta vulneración al debido proceso, mora judicial y expectativa legítima.

HECHOS

1. Después de muchas actuaciones en contra del proceso civil dentro de mi proceso, que serán objeto de otra acción de tutela, como doble inadmisión, exigencia de requisitos fuera de la ley y demás, mediante auto de fecha 26 de mayo del año 2023, mi demanda de radicado 73001418900720220114700 fue rechazada, es así que frente a dicho auto mi apoderado judicial interpuso recurso de reposición desde el día 31 de mayo del año 2023.
2. Pero hoy mas de 2 meses después no se a resuelto dicho recurso de reposición, lo cual trasgrede las normas procesales como son al consagradas en el artículo 120 del C.G.

“Artículo 120. Términos para dictar las providencias judiciales por fuera de audiencia. En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

En lugar visible de la secretaría deberá fijarse una lista de los procesos que se encuentren al despacho para sentencia, con indicación de la fecha de ingreso y la de pronunciamiento de aquella.

No obstante, cuando en disposición especial se autorice decidir de fondo por ausencia de oposición del demandado, el juez deberá dictar inmediatamente la providencia respectiva.”

3. Es así que a la fecha ya van mas de 65 días desde que se formulo dicho recurso por mi apoderado judicial, al cual a la fecha no se ha dado tramite alguno y se continua a la espera, esto teniendo en cuenta que dicho despacho es bastante demorado en comparación otros.

NOTIFICACIONES

Correo: juridicasegura864@gmail.com

PRETENSIONES

PRIEMERA: Se ordene que de manera inmediata se resuelva el recurso de reposición interpuesto por mi apoderado judicial dentro del presente proceso, desde el día 31 de mayo del año 2023.

Atentamente,

JENCY KATHERINE DÍAZ MARTÍNEZ

C.C. CC. 1.105.784.563 de Ibagué Tolima